

Condiciones Generales



OCASO AHORRO GARANTIZADO

# Infantil.

Prima periódica



[www.ocaso.es](http://www.ocaso.es)

91 703 90 09 • 900 32 00 32



**OCASO**

## Condiciones Generales del contrato

El presente contrato se regirá por la legislación española y, en concreto, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/15 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su reglamento y por la normativa específica que sea aplicable.

Serán válidas las cláusulas contractuales, distintas de las legales, que sean más beneficiosas para el Asegurado. Las cláusulas limitativas contenidas en la póliza solo serán válidas con la aprobación previa por escrito del suscriptor de la póliza.

Si el contenido de la presente póliza es distinto de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá presentar una reclamación ante la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza para que subsane la contradicción existente. Si transcurre dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.



## Contacto

### En caso de siniestro:

Teléfono gratuito 24 horas

**917 039 010**



### Atención al Asegurado:

En OCASO estamos siempre disponibles para solucionar cualquier problema las **24 horas** del día. Por eso ponemos a disposición el **Centro de Atención al Asegurado**, a través de los teléfonos:

**900 320 032**

**917 039 009**

## Garantía OCASO

### CAPITAL SOCIAL

**400.000.000€ totalmente desembolsado**

Domicilio social: Princesa, 23. 28008 Madrid. Teléfono: 915 380 100. Email: [ocaso@ocaso.es](mailto:ocaso@ocaso.es)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3773, folio 33, sección 8, hoja M-62817 - CIF: A-28016608

A los efectos de este contrato se entiende por:

## **Asegurado**

La persona física sobre cuya vida o integridad corporal se estipula el seguro.

## **Asegurador**

OCASO, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante, "OCASO") que como Entidad Aseguradora, asume el riesgo contractualmente pactado.

## **Beneficiario**

La persona o personas a las que les corresponda recibir las indemnizaciones derivadas de los riesgos cubiertos.

## **Edad a efectos del seguro**

La que tenga el asegurado en la fecha de cumpleaños más próxima al día en que la póliza comienza a tener efecto y en cada aniversario de esta.

## **Prima**

El precio del seguro. El recibo contendrá además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

## **Tipo de interés técnico variable del plan de ahorro**

Es el tipo de interés técnico que el asegurador aplica al valor de póliza. Se comunicará al tomador cada año en que tomará valor y permanecerá inalterable durante dicho periodo.

Este tipo de interés técnico es el resultado de minorar en medio punto la rentabilidad de las inversiones asociadas a este seguro y en ningún caso podrá ser menor que el fijado como referencia por la dirección general de seguros anualmente para el cálculo de la provisión de seguros de vida, o el que en el futuro le pudiera sustituir.

## **Tomador del Seguro**

La persona física o jurídica que, junto con el asegurador suscribe este contrato.

## **Valor de la póliza**

Fondo constituido por las aportaciones periódicas y extraordinarias realizadas por el tomador, revalorizadas al tipo de interés técnico aplicado en cada año, tras deducir los gastos de gestión, administración y de prima de riesgo de fallecimiento previstos en las condiciones particulares.

# Objeto y extensión del seguro

## Seguro principal

Conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, el Asegurador se obliga a pagarle al Beneficiario o Beneficiarios designados:

- Si el Asegurado vive al vencimiento del contrato, el valor de la póliza acumulado hasta dicha fecha.
- Si el Asegurado fallece durante la vigencia del contrato, el importe de las primas satisfechas sin incluir los impuestos y recargos repercutibles que hayan gravado las primas abonadas.

## Actualización del contrato

El Tomador, de acuerdo con los procedimientos y plazos descritos en las presentes condiciones, podrá realizar las siguientes modificaciones del contrato que se plasmarán en el correspondiente suplemento a la póliza:

- **Aportaciones extraordinarias a prima única** que el Tomador podrá realizar en cualquier momento a partir de la fecha de entrada en vigor de la póliza por un importe que, como mínimo, será igual al establecido en las normas de contratación vigentes del Asegurador.
- **Aumento o disminución de primas periódicas** mediante solicitud realizada por escrito por el Tomador al Asegurador al menos 2 meses antes de su entrada en vigor siempre y cuando la póliza se halle al corriente del pago de primas en dicha fecha.
- **Variación del porcentaje de revalorización anual de primas** mediante escrito dirigido al Asegurador por el Tomador al menos 2 meses antes de su entrada en vigor siempre y cuando la póliza se halle al corriente del pago de primas en dicha fecha.
- Aunque haya variaciones en el importe de las primas periódicas y del porcentaje de revalorización anual, las primas periódicas resultantes deberán llegar al importe mínimo establecido en las normas de contratación vigentes en cada momento.
- Las modificaciones anteriormente señaladas se calcularán con las bases técnicas (interés técnico variable para el plan de ahorro, tablas de mortalidad, gastos de gestión, normas de contratación, etc.) utilizadas por el Asegurador a su entrada en vigor. El Asegurador deberá informar al Tomador de las bases técnicas aplicables si éste solicita la modificación.

## Valores de rescate

### Rescate total:

Si se han abonado las primas de las dos primeras anualidades completas, el Tomador podrá efectuar el rescate total de la póliza, lo que implica la finalización del contrato por voluntad del Tomador. Su importe será igual al valor de póliza menos los gastos y penalizaciones que constan en las Condiciones Particulares.

### Rescate parcial:

Una vez se hayan abonado las primas correspondientes a las dos primeras anualidades, el Tomador podrá

retirar cantidades parciales del valor de la póliza. En la solicitud de rescate parcial el Tomador deberá determinar el importe que desea rescatar.

En todo caso, el rescate parcial se ajustará a las limitaciones establecidas para tal efecto en las Condiciones Particulares, así como a los gastos y penalizaciones allí indicados.

### Rescate de oficio:

Si a partir del segundo año el valor de póliza resulta inferior a la cantidad mínima obligatoria establecida en las Condiciones Particulares, el Asegurador procederá a la resolución automática del contrato mediante un rescate total, avisando previamente al Tomador.

Si existen inversiones afectas, el valor de rescate será el valor de mercado de los activos asignados a la fecha en la que el Asegurador reciba la solicitud de rescate por parte del Tomador, menos los gastos y penalizaciones que constan en las Condiciones Particulares con el límite del valor de póliza.

### Gastos imputables a la póliza

El Asegurador garantiza que los gastos que se expresan en términos porcentuales se mantendrán a lo largo de la vigencia de la póliza. Por el contrario, los gastos expresados en términos monetarios se podrán incrementar con efecto 1 de febrero de cada año en la variación que haya experimentado el índice de precios al consumo (IPC), conjunto nacional, o índice que en el futuro le sustituya, en el ejercicio natural inmediatamente anterior.

Para poder hacer frente a los gastos de adquisición y administración de la póliza, el Asegurador cargará algunos gastos el primer día de cada mes sobre el valor de póliza calculado el último día del mes anterior. Su importe total figura en estas Condiciones Particulares.

Además, y de la misma forma que la expresada en el apartado anterior, el Asegurador deducirá del valor de la póliza el coste correspondiente a la cobertura de fallecimiento durante dicho mes.

La cuantía de dichos gastos se especifica en las Condiciones Particulares en una tabla de primas detallada por edad.

Los gastos que se repercuten por cada operación de rescate parcial o total se recogen en las Condiciones Particulares.

### Información al Tomador del Seguro

El Asegurador le facilitará al Tomador del Seguro, como mínimo una vez al año, la situación de la póliza. En ella se detallará al menos el valor de la póliza al final del periodo de referencia y el tipo de interés técnico aplicable al próximo año natural.

### Transformación del contrato

En cualquier momento de vigencia de la póliza, el Tomador podrá pedirle al Asegurador que el contrato se transforme en una renta u otro producto de seguro de vida, neto de cualquier posible gasto o comisión de adquisición, de los que en ese momento oferte el Asegurador. Para ello deberá cumplir los requisitos previstos por éste para contratar esos productos, según el valor de rescate determinado en la fecha de solicitud.

# Objeto y extensión del seguro

## **Plazo para el ejercicio del derecho de renuncia**

El Tomador del Seguro podrá resolver el contrato en los 30 días siguientes a la fecha en la que el Asegurador le entregue la póliza, sin que sea preciso indicar los motivos y sin señalización alguna.

Esta facultad deberá ejercitarse por escrito firmado por el Tomador del Seguro en el plazo anteriormente indicado y producirá sus efectos desde el día de su expedición.

A partir de esta fecha, el Asegurador dejará de cubrir el riesgo y el Tomador del Seguro tendrá derecho a la devolución de la prima que haya pagado, salvo la parte correspondiente al tiempo en que el contrato haya tenido vigencia. El Asegurador dispondrá para ello de un plazo de 30 días a contar desde el día en que se le comunique la rescisión.

Salvo mención expresa en contrario, se entenderá que todos los importes monetarios mencionados en este contrato se expresan en euros.

El presente contrato se regirá por la legislación española y, en concreto, por la Ley de Contrato de Seguro, por la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y su reglamento y por la normativa específica que sea aplicable al contrato.

Versión del documento:

CCGG-OCASO\_AhorroGarantizadoInfantil\_ES - 04/26

# Seguros que acompañan, pase lo que pase.



Hogar



Vida



Decesos



Accidentes



Ahorro e Inversión



Animales



Comunidades

Todos nuestros seguros en [www.ocado.es](http://www.ocado.es)

